



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00102303- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA SARGENTO GASTÓN MANUEL HUINCAMAN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00102303- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1309/20 “JP” de fecha 26 de septiembre de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Gastón Manuel Huincaman, C.U.I.L. N° 20-27987781-1, legajo personal 444.156, siendo el efectivo policial notificado de dicha norma el día 27 de octubre de 2020;

Que los actuados se originaron como consecuencia de lo informado por la Junta Médica de fecha 05 de diciembre de 2018, la cual dictaminó que “...*el causante no se encuentra en condiciones de desarrollar las tareas de seguridad. Puede cumplir tareas de tipo administrativo sin restricciones horarias hasta la fecha fijada para próxima Junta Médica*”, otorgándole el alta laboral a partir del día 06 de diciembre de 2018;

Que, seguidamente, el imputado se ausentó injustificadamente al servicio durante un lapso de setenta y dos (72) horas, por lo que desde la Comisaría 26° Loncopué, se emitió la Disposición Interna N° 21/18 “LON/V” y de fecha 10 de diciembre de 2018, ordenando una Actuación Sumaria Disciplinaria, tendiente a investigar la conducta del Sargento Huincaman, conforme a lo previsto en el artículo 59° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-2-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que en fecha 25 de abril de 2019, el Sargento Huincaman se presentó al servicio solicitando se le asignen funciones, sin entregar al momento de dicho accionar, constancia alguna que justifique sus inasistencias al servicio por más de ciento treinta y nueve (139) días, destinándose provisoriamente a la sala de monitoreo de la localidad de Loncopué, por lo que mediante Memorándum N° 660 “LON”, de fecha 25 de abril de 2019 se solicitó el levantamiento de la retención de haberes;

Que dichos actuados fueron convertidos por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 096/19 “DAI-SS” de fecha 02 de mayo de 2019, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A1-3 del R.R.D.P. Posteriormente la Dirección de Asuntos Internos, emitió la Disposición Interna N°

115/19 “DAI”, dando inicio al Sumario Administrativo;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se lo convocó al efectivo policial a prestar declaración indagatoria administrativa, quien se prestó absteniéndose de realizar declaración alguna, concluyendo la Instrucción en sugerir elevar los actuados a etapa de plenario policial, de acuerdo al Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que el imputado responda en etapa de plenario por la falta administrativa prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P. Consecuentemente, la Subjefatura de Policía emitió la Disposición Interna N° 1061/19 “SJ” de fecha 20 de agosto de 2019, que dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que el Sargento Huincaman responda por la falta imputada, de conformidad a lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que mediante Oficio N° 66/20 “STD” de la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se procedió a solicitar informes a la Dirección de Personal a fin de establecer si se ha iniciado expediente de cesantía por acumulación de sanciones administrativas;

Que en cumplimiento a lo requerido, en fecha 03 de marzo de 2020, la División Cómputos y Legajos informó que se inició el expediente de cesantía por acumulación de sanciones mediante Oficio N° 043 “DP” de fecha 21 de febrero de 2020;

Que en fecha 26 de marzo de 2020, por Resolución N° 446/20 “JP” la Jefatura de Policía solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha medida expulsiva del Sargento Huincaman por encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 26° del R.R.D.P., Artículo 32° del R.A.A.P. y Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que, asimismo, a través del Fallo N° 56 “TDP” de fecha 26 de agosto de 2020, el Tribunal Disciplinario Policial aceptó íntegramente el contenido del Acta Acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al imputado por la infracción al artículo A-1-3 del R.R.D.P., solicitándose así a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en destitución por cesantía, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13° Inciso 3) y Concordantes del R.R.D.P., Artículo 33° Inciso 3) del R.A.A.P., y Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que, en efecto, el Fallo referenciado resultó vinculante y necesario para la emisión de la Resolución N° 1390 “JP” de fecha 26 de septiembre de 2020, norma mediante la cual el Jefe de Policía resolvió finalmente solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la sanción expulsiva destitución por cesantía, por la comisión de la falta endilgada y encuadrada en los mencionados artículos;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no posee antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales – Sector Viviendas Institucionales, certificó que el Sargento Huincaman no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Notificación dejando constancia de la entrega de todos los elementos oportunamente provistos por la Institución Policial;

Que el Departamento Administrativo de Personal – Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el Sargento Huincaman posee licencia anual ordinaria pendientes de usufructo de siete con 88/100 (7,88) días proporcionales a la fecha 25 de mayo de 2020;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y

conducta que se debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta jerarquía y cargo que ostenta el imputado al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Gastón Manuel Huincaman, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el Artículo 13° Inciso 3) y Concordantes del R.R.D.P., Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, y Artículo 33° Inciso 3) del R.A.A.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Sargento Gastón Manuel Huincaman, C.U.I.L. N° 20-27987781-1, legajo personal 444.156, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 13° Inciso 3) y Concordantes del R.R.D.P., Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33° Inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Sargento Gastón Manuel Huincaman.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.